

Rad No.: 25-240-154266

Barranquilla, 30/10/2025

Señor(a)
FEDERICO ROSALES MORALES
Carrera 1D No. 4B3 - 10
Malambo

Contrato: 11002446

Asunto: Fallecimiento Deudor Crédito FNB

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de octubre de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000660, relativa al Crédito Brilla que fue facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la CARRETERA ORIENTAL M 10 - 16 de Sabanagrande nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestras bases de datos y constatamos que, para el caso en mención, el crédito fue adquirido por la señora MYRIAM ROSA ROSALES MORALES fue realizado en calidad de usuario del servicio seguirán siendo facturados conforme a las condiciones entre el deudor y Gascaribe.

De acuerdo con lo anterior le indicamos que, el señor ROSALES RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO no registra como deudor del crédito en mención, por lo que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el deudor y el codeudor son los responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

En cuanto a sus peticiones, GASCARIBE S.A E.S.P., le informa lo siguiente.

1. Le reiteramos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el deudor y el codeudor son los responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.
2. Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente - sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
232623280